



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: AUGUSTO BECERRA LARGO
DEMANDADO: BANCOLOMBIA
RADICACION: 13-468-31-89-001-2021-00176-00
RADICADO TYBA: 134683189001-2021-01016-00

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLIVAR

20

Informe secretarial: Pasa al despacho la acción popular instaurado por AUGUSTO BECERRA LARGO, a través de apoderado judicial, contra BANCOLOMBIA, asignado por reparto bajo el radicado interno No. 13-468-31-89-001-2021-00176-00 y radicado asignado por TYBA 13-468-31-89-001-2021-01016-00 informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con lo dispuesto en la ley 472 de 1998 y decreto 806 de 2020.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 21 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la acción popular instaurado por AUGUSTO BECERRA LARGO, a través de apoderado judicial, contra BANCOLOMBIA.

La ley 472 de 1998 y el Decreto 806 de 2020, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la acción popular. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

No indica el derecho o interés colectivo amenazado Lit. A del Art. 18 ley 472 de 1998.

No se indica el canal digital donde debe ser notificada la accionada

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder un término de tres (3) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: Notificada a los que no lo han sido personalmente

AUTO DE FECHA FIJADO EN ESTADO Día: 20 Mes: 09 Año: 21

El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO AVENDAÑO NORIEGA
DEMANDADO: HECTOR JOSE TORRECILLA OROZCO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00179-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

10

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por JHON JAIRO AVENDAÑO NORIEGA, a través de apoderado judicial, contra HECTOR JOSE TORRECILLA OROZCO, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00179-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25, 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda ordinaria laboral de única instancia, formulada por JHON JAIRO AVENDAÑO NORIEGA, a través de apoderado judicial, contra HECTOR JOSE TORRECILLA OROZCO.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y el Decreto 806 de 2020 Art. 6, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

EN LOS HECHOS:

En el No. 1, se involucran varios acontecimientos, entre ellos: modalidad contractual y extremos laborales. Todo debe ir por separado.

En el No. 2, se involucran varios acontecimientos, entre ellos: cargo desempeñado y extremos laborales que son repetitivos del hecho 1. Todo debe ir por separado y se debe suprimir la parte repetitiva.

En el No. 4, se involucran varios acontecimientos, entre ellos: cargo desempeñado es repetitivo del hecho 2 y horario. Todo debe ir por separado.

1

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. Juan Carlos Rico Machuca, en calidad de apoderado de Jhon Jairo Avendaño Noriega, en los términos y para los fines consagrados en poder visto a folio 8.

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signature)
NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 72
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
MOMPOX DE FECHA Día: 20 Mes: 09 Año: 21
DADO EN ESTADO 21 09 21

secretario

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A-01
E-mail: j01prctomompox@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Handwritten signature)



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

185

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ENALBA PACHECO DE GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNADO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2013-00218-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde BANCOLOMBIA se pronuncia sobre medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio emitido BANCOLOMBIA en donde indica que la medida cautelar fue aplicada en la cuenta terminada en 0349 por valor de \$205.000.000 y que una vez se cumpla con las medidas decretadas con anterioridad, los recursos serán consignados a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
Por el cual se notifica a las Partes que no lo han sido personalmente de la F. Cuidencia de
AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 09 Año: 21
FIRMADO EN ESTADO 21
El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPOX-BOLÍVAR

44

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CELMIRA GARCIA PAYARES
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00006-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en el que se solicita ENTREGA de las resoluciones aportado como título valor base de recaudo. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo normado en el Art. 116 del C.G del .P., ordénese el desglose de los documentos solicitados vistos a folio 5 a 20 por la señora CELMIRA GARCIA PAYARES, en calidad de demandante, en su escrito que milita a folio 43 y hágase entrega de dichos documentos al mismo, y se deje la respectiva constancia tanto en el expediente como al respaldo de cada documento.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: _____ No. 72

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la existencia de

AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 09 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 21 09 21

El Secretario _____



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2019

86

Radicación 13-468-31-89-001-2021-00100-00
Procesó: EJECUTIVO LABORAL
Demandante. ABEL ISNARDO ARDILA Y OTRO
Demandado.-ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE BARRANCO DE LOBA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BOLIVAR
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se encuentra vencido el termino de suspensión del presente proceso, se procede a señalar la hora de las cuatro (4) de la tarde del día seis (6) octubre del 2001 para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art 372 CGP dentro del presente proceso. Cítese a las partes y sus apoderados.

COMUNÍQUESE ESTA DECISIÓN A LAS PARTES.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO No. 72

... que no lo ... Providencia de

UTO DE FECHA Día: 20 Mes: 09 Año: 21

UADO EN ESTADO 21 09 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

82

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAMILO ESCALANTE ACOSTA
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00088-00.

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el demandante otorga personería jurídica. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de septiembre de 2021.

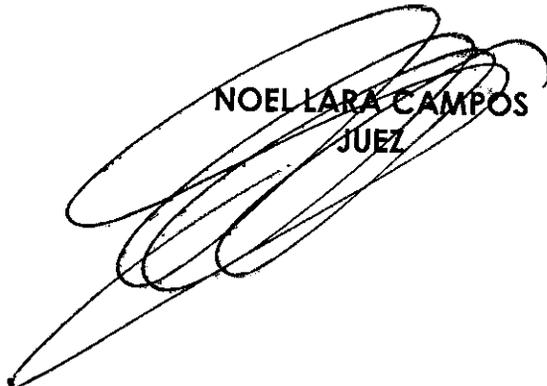
NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se abstiene el Despacho a considerar lo solicitado por la Dra. María José Rodríguez Puerta visto a folio 80, debido a que el poder anexado carece de nota de presentación personal (Art. 74 del CGP), tampoco se acreditó haber sido concedido a través de mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: _____ No. 72

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Presidencia de

AUTO DE FECHA: Día: 20 Mes: 09 Año: 21

LIJADO EN ESTADO: 21 09 21

Secretario _____



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

41

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILIBET DEL CRISTO VILLADIEGO
DEMANDADO: LINK TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00164-00

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante subsana la demanda.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 21 de septiembre de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

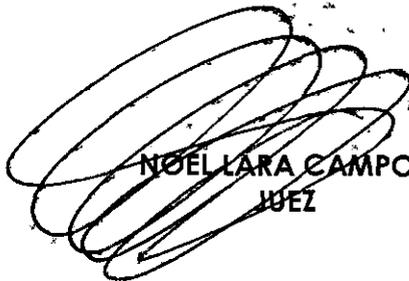
PRIMERO: Admitir la presente demanda laboral de primera instancia, presentada por LILIBET CRISTO VILLADIEGO y MARTIN EDUARDO MOJICA RIOS por intermedio de apoderado judicial, contra LINK TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SAS NIT 901055693-9, representado legalmente por JOSE LIZARDO ARISTIZABAL ORTIZ.

SEGUNDO: Se niega la medida cautelar solicitada, debido a que en materia laboral solo se contempla la regulada en el Art. 85º del CPT y SS.

1

TERCERO: Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio se le dará aplicación al artículo 41 del C.P.T. y S.S y Art. 8 del decreto 806 del 2020. Se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda. Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

		JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX	
ESTADO	No.	72	
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la providencia de			
AUTO DE FECHA Día: 21 Mes: 09 Año: 21			
EMITIDO EN ESTADO 22 09 21			
Secretario 